

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia DTHI/UATA-1854-2022/Ki Ref. 5841/22 de fecha 23/08/2022, remitido por la Directora de Talento Humano Institucional, informando a través de un cuadro anexo los «Sueldos de Coordinadores, Supervisores y Colaboradores jurídicos del centro de Atención al Usuario, a nivel nacional año 2022.» (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** El 10/08/2022 la ciudadana XXXXXXXXXX presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 368-2022, en la cual se requirió:

«Solicito saber los sueldos reales de Coordinadores de CAU a nivel nacional, pues fui nombrada hace siete años y mi salario no ha sido nivelado a pesar de ser solicitado, soy colaborador jurídico 1.» (sic).

2. Por medio de resolución **UAIP/368/RPrev/946/2022(4)** de fecha 11/08/2022, se previno a la peticionaria para que dentro de un plazo de diez días hábiles aclarase los siguientes puntos: «qué información pretende obtener al requerir los “sueldos reales de Coordinadores de CAU a nivel nacional”; es decir, si se refiere al sueldo asignado presupuestariamente a la referida plaza y que delimite el periodo de tiempo del que pretender obtener la información solicitada.» (sic).

3. La solicitante por medio del foro del portal de transparencia evacuó la prevención a las 20:00 del día 11/08/2022, en los siguientes términos: «Asignación presupuestaria correspondientes a sueldos devengados como Coordinadores, Supervisores y Colaboradores Jurídicos de CAU a nivel nacional años 2022.» (sic).

4. Por resolución con referencia **UAIP/368/RAdm/950/2022(4)** de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Dirección de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia **MEMO UAIP/368/873/2022(4)** de fecha doce de agosto del dos mil veintidós y recibido la misma fecha en la referida unidad organizativa.

**II.** Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que la Directora de Talento Humano Institucional ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio del Memorándum con referencia DTHI/UATA-1854-2022/Ki Ref. 5841/22 de fecha 23/08/2022, remitido por la Directora de Talento Humano Institucional.
2. *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.